



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-00265/2025 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, la subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Valbuena López Alcira, eleva para consideración de este Cuerpo, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja- España (UNIR).

Que, en ese sentido, el propósito principal de este convenio es establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UNIR y la UNLaR, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial para efectos de compartir experiencias culturales, extensión, e intercambio de ideas dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo. Así como establecer ciertas condiciones económicas favorables a los beneficiarios/as de UNLaR, que deseen matricularse en determinados grados/posgrados de UNIR.

Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 040/2025, el cual no formula objeciones a la suscripción de dicho convenio.

Que, obra en el expediente copia certificada del convenio ya suscripto con fecha 15 de abril del corriente año.

RESOLUCIÓN C.S. N° 133


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
4 Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, resolvió refrendar la suscripción del convenio de marraz.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

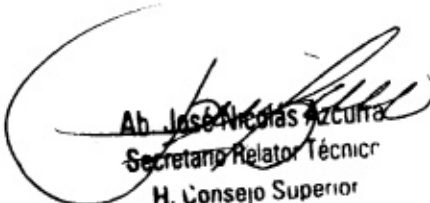
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja- España (UNIR), cuyo detalle obra como Anexos Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 133


Ab. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 133

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- ESPAÑA**

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**UNIR**", entidad con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja - España y NIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo (de conformidad con lo previsto en el Art. 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

Y, de otra parte, Prof. Dra. Natalia Álvarez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 28087561, Rectora de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "**UNLaR**", con domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, ubicada en la ciudad de La Rioja, Argentina, Tel: +54 380 445 7004, con CUIT No. 30671856984, acuerdan celebrar este Convenio Marco previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- I. Que **UNIR** es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que la **UNLaR** es una institución pública de educación superior en la República Argentina, reconocida por su compromiso con la formación académica de excelencia, la promoción de la investigación científica y tecnológica, y el desarrollo de actividades de extensión universitaria orientadas al bienestar social, cultural y económico de su comunidad. Además, la **UNLaR** se caracteriza por su vocación de integración regional y su enfoque en la

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 133

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- ESPAÑA**

generación de conocimientos aplicados a los desafíos de su entorno.

POR TODO ELLO, deciden formalizar el presente Convenio de Cooperación que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

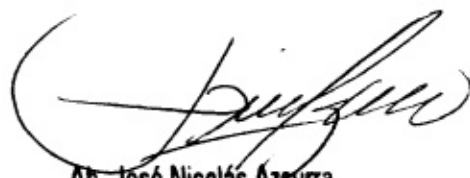
El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIR** y la **UNLaR**, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial para efectos de compartir experiencias culturales, extensión, e intercambio de ideas dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo. Así como establecer ciertas condiciones económicas favorables a los beneficiarios/as de **UNLaR**, que deseen matricularse en determinados grados/posgrados de **UNIR**.

Se entienden como beneficiarios/as de **UNLaR**, a los colaboradores, así como a los familiares en primer grado de estos y los cónyuges o compañeros permanentes.

SEGUNDA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

La oferta académica de programas de grado y posgrado de **UNIR** con titulación oficial española será la que aparece publicada en la web <https://www.unir.net>

UNIR ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que tenga en ese momento, a los beneficiarios de este convenio que estén interesados en cursar programas oficiales de **UNIR**. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Argentina.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 133

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- ESPAÑA**

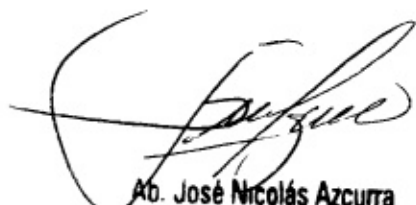
El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza para UNIR. Los descuentos señalados no serán acumulables con becas u otros programas de financiamientos que tenga vigentes UNIR, excepto a los descuentos promocionales con los que sí serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a UNLaR, a través de la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula SEXTA, de forma fehaciente y con antelación suficiente al inicio de la convocatoria, curso o periodo académico, al que se aplicará.

TERCERA: INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA.

Las condiciones de inscripción o matrícula de los beneficiarios serán las contenidas en la normativa interna de UNIR y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su inscripción o matrícula según corresponda, el formulario correspondiente junto con la documentación requerida para ingresar a la titulación o programa que desea cursar.

Cuando se trate de inscripción o matrícula en los grados o posgrados ofertados por UNIR, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada, en caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, siempre que aporte en el momento de inscribirse o matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 133

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- ESPAÑA**

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La administración del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, el cual estará compuesto:

- Por parte de **UNIR**
Dr. Manuel Herrera.
Tel: +34 915674391
E-mail: manuel.herrera@unir.net
- Por parte de **UNLaR**:
Lic. Alcira Valbuena.
Subsecretaria de Relaciones Internacionales
Tel: (+54) (9) 380 440-7854
E-mail: relacionesinternacionales@unlar.edu.ar

Las funciones de este Comité serán: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del convenio; b) Comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del convenio; c) Garantizar las actividades aprobadas y factibles en ejecución del convenio, d) velar por las respectivas prórrogas del mismo.

El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente clausulado, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior

Dra. Natalia Alparoz Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 133

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- ESPAÑA**

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las Partes actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

Dra. Natalia Albaroz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 133

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- ESPAÑA**

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Argentina, la Ley 25326 de protección de datos personales, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

NOVENA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por períodos iguales. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN C.S. N° 133

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA- ESPAÑA**

que medie justa causa para ello; 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su culminación.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

UNDÉCIMA: NO SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

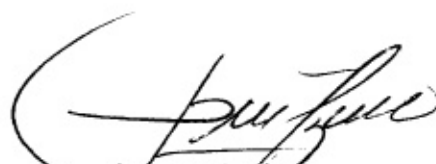
DUODÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DÉCIMATERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará de forma amistosa por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

En Fe de lo anterior, las PARTES firman el presente documento por duplicado. -


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja